DECRETO Nº 1.238/2.020.
CONCORDIA, 27/11/2.020.

VISTO:

el Convenio suscripto entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Ltda., representada en este Acto por su Presidente Dr. Marcelo Spinelli y su Tesorero Sr. Julio Pérez, la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Sr. Alfredo Daniel Francolini, y el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, representada por el Sr. Jorge Antonio Mendieta y el Cr. Luis Edgardo Mosna, ambos en carácter de interventores; y

CONSIDERANDO:

Que en la Clausula Primera la Cooperativa reconoce adeudar a la Municipalidad la suma de $ 22.038.809,13.-, que surgen de los saldos de compensación que mensualmente realiza la Cooperativa y que se encuentran aceptados y en conocimiento de la Municipalidad.

Que en la Clausula Segunda se establece que la Municipalidad imputara el crédito que tiene con la Cooperativa de $ 22.038.809,13, a favor del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, para que se aplique al pago de cuotas del convenio de pago firmado el 11/03/2020.

Que el mencionado Convenio consta de cinco clausulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Articulo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 y su modificatoria-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Ltda., representada en este Acto por su Presidente Dr. Marcelo Spinelli y su Tesorero Sr. Julio Pérez, la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Sr. Alfredo Daniel Francolini, y el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, representada por el Sr. Jorge Antonio Mendieta y el Cr. Luis Edgardo Mosna, ambos en carácter de interventores, que consta de cinco Clausulas y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CONVENIO COMPENSACION ACREENCIAS Y APLICACIÓN A DEUDAS

Entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Ltda., en adelante LA COOPERATIVA, representada en este Acto por su Presidente Dr. Marcelo Spinelli y su Tesorero Sr. Julio Pérez, la Municipalidad de Concordia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Presidente Municipal Sr. Alfredo Daniel Francolini y el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, en adelante EL EDOS, representada en este acto por el Interventor del Área Administrativa Económica Cdor. Luis Edgardo Mosna y el Interventor del Área Técnica Sr. Jorge Antonio Mendieta, se celebra el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De acuerdo al mecanismo de compensación de acreencias mutuas que rige entre LA COOPERATIVA y LA MUNICIPALIDAD, la primera reconoce adeudar a LA MUNICIPALIDAD la suma de $ 22.038.809,13.-, a valores nominales, que surgen de los saldos de compensación que mensualmente realiza LA COOPERATIVA y que se encuentran aceptados y en conocimiento de la MUNICIPALIDAD, según el siguiente detalle:

Marzo 20 – A favor Municipalidad	$	2.168.790,69
Abril 20 – A favor Municipalidad	$	7.509.581,92
Mayo 20 – A favor Municipalidad	$	6.349.095.62
Junio 20 – A favor Municipalidad	$	6.066.521,80
Julio 20 – A favor Municipalidad	$	3.982.763,14
Agosto 20 – A favor Municipalidad	$	745.833,51
Setiembre 20 – A favor Cooperativa	$	- 923.371,39
Octubre 20 – A favor Cooperativa	$	- 1.965.533,93
Noviembre 20 – A favor Cooperativa	$	- 1.894.872.23
TOTAL – A favor de la Municipalidad	**$**	**22.038.809,13**

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, mediante el presente, imputará el crédito que tiene con LA COOPERATIVA de $ 22.038.809.13.-, reconocido en el punto anterior, a favor de EL EDOS, para que se aplique exclusivamente, hasta su concurrencia, al pago de cuotas del convenio de pago firmado entre las partes el 11/03/20, según el siguiente detalle:

2° cuota Vto. 10/05/20	$	4.037.102,43
3° cuota Vto. 10/06/20	$	4.037.102,43
4° cuota Vto. 10/07/20	$	4.037.102,43
5° cuota Vto. 10/08/20	$	4.037.102,43
6° cuota Vto. 10/09/20	$	4.037.102,43
7° cuota Vto. 10/10/20 – Pago a cuenta	$	1.853.296,98
TOTAL	**$**	**22.038.809,13**

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

JORGE ANTONIO MENDIETA
Intervención Técnica
Ente Descentralizado de Obras Sanitarias

C.P.N. LUIS EDGARDO MOSNA
Interventor
Área Administrativa Económica

TERCERA: Atento a la imputación de crédito a favor de EL EDOS, estipulada en la clausula precedente, LA MUNICIPALIDAD no tiene nada que reclamar a LA COOPERATIVA por la deuda que surge del detalle de la cláusula Primera por un importe de $ 22.038.809,13.

CUARTA: Por otra parte, LA COOPERATIVA acepta en pago de la obligaciones vencidas que tiene EL EDOS con esta, y que se encuentran detalladas en la cláusula Segunda, con el crédito imputado por LA MUNICIPALIDAD a EL EDOS. En consecuencia LA COOPERATIVA da por cumplido el pago de las obligaciones de EL EDOS detalladas y nada tiene que reclamar a este organismo por los conceptos, vencimientos e importes indicados.

QUINTA: En prueba de conformidad las partes suscriben la presente en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

JORGE ANTONIO MENDIETA
Intervención Area Técnica
Ente Autárquico Obras Sanitarias

C.P.N. LUIS EDGARDO MOSNA
Contador Area
Administrativa y Económica
Ente Autárquico Obras Sanitarias

ES COPIA